CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CONTRATO No.	LP-006-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CONSTRUIR FUTURO C&F.** **NIT:** 901058022-0. **R.L.** JORGE ELÍAS FIGUEROA PACHECO. **C.C.** 15.725.449 DE CHINÚ.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL HOGAR DE BIENESTAR "LUZ DE ESPERANZA", GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($827.339.373,00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EMANADAS DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁN AMPARADAS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000214 DEL 06 DE ABRIL DE 2026, POR VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000,00) M/CTE, TAL COMO SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000214

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 06 de abril de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA

Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO

Objeto: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL HOGAR DE BIENESTAR "LUZ DE ESPERANZA", GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.12	Operación y funcionamiento del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor	1.2.1.0.00-001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-ICLD	40,561,943.99
CPC: 93221 MGA: 4104008	Servicios de atención residencial para personas mayores Servicio de atención y protección integral al adulto mayor			
2.3.2.02.02.008.12	Operación y funcionamiento del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor	1.2.1.0.00-021	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-SOB GASOLINA	250,000,000.00
CPC: 93221 MGA: 4104008	Servicios de atención residencial para personas mayores Servicio de atención y protección integral al adulto mayor			
2.3.2.02.02.008.12	Operación y funcionamiento del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor	1.2.3.1.19-015	ESTAMPILLAS - PROANCIANATO	252,659,685.00
CPC: 93221 MGA: 4104008	Servicios de atención residencial para personas mayores Servicio de atención y protección integral al adulto mayor			
2.3.2.02.02.008.12	Operación y funcionamiento del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor	1.2.4.3.03-420	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	200,000,000.00
CPC: 93221 MGA: 4104008	Servicios de atención residencial para personas mayores Servicio de atención y protección integral al adulto mayor			
2.3.2.02.02.008.12	Operación y funcionamiento del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor	1.3.3.3.20-015	R.B. ESTAMPILLAS - Pro Anclanato	106,778,371.01
CPC: 93221 MGA: 4104008	Servicios de atención residencial para personas mayores Servicio de atención y protección integral al adulto mayor			

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000214 Vigencia: 2026 - Fecha de expedición: 06 de abril de 2026 Tipo de compromiso: CONTRATO Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO Objeto: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL HOGAR DE BIENESTAR "LUZ DE ESPERANZA", GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR: Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla: CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | FUENTE | DESCRIPCION DE LA FUENTE | VALOR Total CDP: $ 850,000,000.00 LILIANA LUZ DIAZ MACEA Profesional Especializado de Presupuesto
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. UN PAGO ANTICIPADO**, EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **B. EL SALDO**, ES DECIR, EL **SESENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO** SE PAGARÁ EN **CINCO (5) PAGOS IGUALES MENSUALES**, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES HASTA LA FECHA CON LAS EVIDENCIAS SOLICITADAS, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO HASTA LA FECHA EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. **PARÁGRAFO:** PARA EL CASO DEL PAGO FINAL SE DEBERÁ PRESENTAR INFORME FINAL DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CON LAS EVIDENCIAS SOLICITADAS, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL, APORTAR ADEMÁS, ACTA DE LIQUIDACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA OTORGADA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA Y APROBADA POR LA OFICINA DE ASESORA JURÍDICA Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE. **2.** PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL ESTUDIO PREVIO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. **3.** ENTREGAR LOS BIENES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN PREVISTOS POR ESA DEPENDENCIA. **4.** SUMINISTRAR BIENES DE CALIDAD Y DE MARCAS REGISTRADAS EN EL MERCADO. **5.** HACER LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LOS ENTREGADOS PRESENTEN ALGÚN TIPO DE IMPERFECCIÓN QUE IMPIDA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO O UTILIZACIÓN. **6.** MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PRECIOS PROPUESTOS. **7.** NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

<table>
<tr><td></td><td>DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO ART. 5 NUMERAL 5 LEY 80 DE 1993.
8. SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, QUE SE PRESENTEN EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993.
9. PRESENTAR ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, Y LA LEY 828 DE 2003, EN DONDE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
10. ACATAR LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO IMPARTA EL MUNICIPIO Y DE MANERA GENERAL OBRARÁ CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES.
11. REALIZAR EL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LO PACTADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
12. SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.
13. PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN FINAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.
4. SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.
5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ; QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT No. 800.096.744-5.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

			SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
		DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	EL VALOR DE LA GARANTÍA SERA DEL DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.	
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL		

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

	VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT No. 800.096.744-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CERETÉ
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993, PARA LOS EFECTOS SE DARÁ APLICACIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY 1474 DE 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, EL **MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO.**

CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ.

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – Asesores Externos